



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Acción	Ejecutivo
Demandante	Mónica María Acosta Zapata
Demandado	C.I. AGROPECUARIA H20 Yamile Pedraza Peña
Radicado	05154 31 12 001 2019 00094 00
Asunto	Ordena nuevo comisorio.
Sustanciación No.	297

Milita escrito de la parte ejecutante en donde solicita librar nueva comisión al Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosa Norte Bolívar a efectos de que realice la diligencia de secuestro de los inmuebles con matrículas 060-291425, 060-291426, y 060-291427 de la oficina de registro de la ciudad de Cartagena, debidamente embargados, aduciendo las razones de la solicitud.

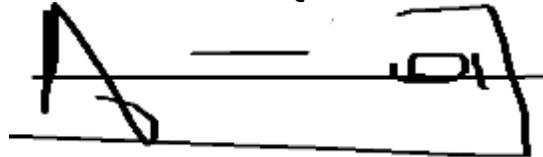
Siendo lo anterior procedente, se accede a ello y, en consecuencia, se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosa Norte Bolívar para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles con matrículas inmobiliarias No. 060-291425, 060-291426, y 060-291427 de la oficina de registro de la ciudad de Cartagena Bolívar.

Facultar al comisionado para subcomisionar, designar secuestre, y para señalar honorarios a éste por la asistencia a la diligencia. Líbrese comisorio y anéxese copia del fl. 19 al 21 y de este auto.

Por último, se requiere a la parte demandante para que acredite en el expediente, las gestiones realizadas a efectos de notificar al señor NELSON HUMBERTO ESPINOSA OLAYA, acreedor hipotecario del bien inmueble con matrícula 015-

76404 de la oficina de registro de la localidad, como se dispuso en auto del 25 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***a3bd09c8c8ad194bfd72561d8dc37dc530b3ae2d76fe36a7a85121483f51
8394***

Documento generado en 09/11/2020 04:52:50 p.m.

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***